

Capitalismo Cognitivo, Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento. Análisis del contexto socio-político y tecnológico.

Dra. Caridad Fresno Chávez

Dr. en Ciencias Médicas.

Profesor Titular del I.S.C.M.H.

Master en Gestión de Información Cátedra UNESCO

Centro de Cibernética Aplicada a la Medicina (CECAM) I.S.C.M.H.

Dirección: Calle 146 # 2511 Esq.31 Playa, Ciudad Habana, Cuba

CP: 11600, Telf.: (537) 271-1354

Palabras Clave:

Sociedad de la Información para Todos, Software Libre. Desarrollo Sostenible, Estrategias de Desarrollo Sostenible, Estrategias de Inclusión Digital, Gestión de Información, Gestión del Conocimiento.

Resumen.

Necesitados de la implementación de políticas de desarrollo sostenible, sumergidos en el desarrollo de una economía en red donde el valor de uso de la información y el conocimiento adquieren una nueva connotación y dimensión económica, nos encontramos ante la disyuntiva de crear bienes, en una sociedad donde el capital humano, y la nueva dimensión cognitiva asociada a el, nos aseguren el progreso y desarrollo humano al que aspiramos.

El momento actual representa una coyuntura en la que se enfrentan dos ideas totalmente opuestas; mantener las restricciones relacionadas con el derecho de autor, o la utilización libre de todas las ventajas que puede ofrecer una Sociedad Digital.

Al capitalismo imperante no le queda otra alternativa que disfrazar los intereses reales, se habla entonces de un nuevo status, de la posibilidad de un uso "racional" de la información y el conocimiento. Se transforma entonces la idea del capitalismo informacional en que vivimos, para dar lugar al surgimiento del denominado capitalismo cognitivo, donde todo lo relacionado con la producción inmaterial de bienes de la sociedad se halla tutelada por disposiciones dúctiles en el recurso de la propiedad intelectual.

Las regulaciones que rijan el ciberespacio deben liberar la creatividad humana, quizás, y en nuestra opinión, de forma transitoria, asumiendo un equilibrio, como han planteado otros autores, a manera de un verdadero ecosistema entre las formas actuales de producción de software de código abierto y software privativo, modulando la utilización de los mismos en dependencia de las circunstancias y tiempo.

Definitivamente nuestro desarrollo social se mueve hacia la configuración de una sociedad más justa donde todos los hombres tengan igualdad de oportunidades y beneficios

Introducción

El error tantas veces repetido y no siempre visto es subestimar el impacto de las mediaciones técnicas sobre las sociedades.*

(Ariel Hernán Vercelli, 2003)

El capitalismo mercantil y esclavista, da lugar al capitalismo industrial denominado también segundo capitalismo o capitalismo industrial, y de acuerdo a importantes especialistas en el tema nos encontramos en fase de tránsito hacia lo que se ha dado en llamar el tercer capitalismo o capitalismo cognitivo (1) el cual se caracteriza por colocar en primer plano la redefinición de los derechos de propiedad, en una sociedad digital.

La digitalización aumentó exponencialmente la capacidad que tienen los usuarios-finales de copiar obras intelectuales o de otro tipo, sin pérdida de calidad, reduciendo de modo increíble los costos, lo cual ha conspirado desde entonces con la conservación de lo denominados derechos de autor.

El momento actual representa una coyuntura en la que se enfrentan dos ideas totalmente opuestas; mantener las restricciones relacionadas con el derecho de autor, o la utilización libre de todas las ventajas que puede ofrecer una Sociedad Digital.

Si asumimos lo postulado por Lessig en su obra “Las leyes del ciberespacio” (2), donde define los cuatro tipos de restricciones que regulan el ciberespacio como: la ley, las normas sociales, el mercado y lo que el asimila y denomina código, para representar todo lo relacionado con software y hardware, y en analogía con el espacio real, nos percataremos de cuán compleja es la situación, y a su vez la cristalización de soluciones válidas para enfrentar el uso de la información disponible o no en la Red.

El Copyright, el Copyleft y el capitalismo Cognitivo

And just because a policy is good for a powerful corporation, it doesn't necessarily make it good for America. **

(Lawrence Lessig 2003)

En nuestros días hablamos de “derecho de autor” y queda definido como el conjunto de normas y principios que regulan los llamados derechos patrimoniales que la ley concede a los autores; por el solo hecho de la creación de una obra ya sea literaria, artística, o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado (3).

***Hernan Vercelli A. Las regulaciones y el desarrollo en la sociedad de la información: aportes para un nuevo enfoque. Alfa-redi: Revista de Derecho Informático [Seriada en Internet]. No. 057 - Abril del 2003. Disponible en: <<http://www.alfa-redi.org>>**

**** Lessig L. Code Breaking: Open-Source, Closed Minds, [Website on Internet]. 2003-10-01. Available from: <<http://www.ciainsight.com/rss-feeds-1.xml>>**

Es necesario destacar que, la protección internacional del derecho de autor es automática, nace en el momento de la creación de la obra y este principio se aplica a todos los países Parte del Convenio de Berna (4).

Los primeros antecedentes que reporta la historia relacionado con este concepto se remontan al siglo XVIII en Inglaterra cuando en aquel entonces, los “libreros” se adjudicaban el derecho a perpetuidad de controlar las copias e los libros que habían adquirido los autores(5).

Resulta curioso el hecho de que el propósito original de lo que se denominó en la constitución de Estados Unidos, copyright o parte patrimonial del derecho de autor, fue establecido como una iniciativa para promover el progreso e incentivar a los autores hacia la publicación de sus resultados (6).

El copyright ha sido hasta nuestros días, una especie de monopolio temporal amparado por las Constituciones de los diferentes países, que cuando expira permite que la obra pueda ser utilizada en el dominio publico, el cual se encuentra exento de regulaciones. (7).

Los tres mas importantes derechos públicos son: el dominio publico, el uso razonable (o “fair use”) y el denominado derecho de compra (7).

En la obra "Capitalismo Cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva", Blondeau (8) se refiere a la teoría de Harold Demsetz, (quien fuera uno de los grandes iniciadores neoclásicos de una refundición de la teoría de la propiedad), quien considera a su vez, que la propiedad no es mas que « la libertad de ejercer una elección sobre un bien o un servicio », para destacar que en el capitalismo actual, el carácter absoluto y totalitario, de esta libertad sobre la propiedad; debe recaer sin ningún obstáculo sobre las tres dimensiones de un bien o de un servicio, y se refieren entonces a: el uso, el fruto que se puede obtener directamente o por delegación y la cesión total o condicional.

Esta renovadora idea sobre el concepto y uso de la propiedad ha sido plasmada evidentemente en la nueva categoría copyleft.

En el nuevo concepto de copyleft emitido y defendido por los propugnadores de software libre, encabezado por Richard Stallman y el proyecto GNU que dirige (9), consideramos, se juega fundamentalmente con la idea de "uso razonable" cuando se formula esta nueva concepción.

De acuerdo a las palabreas del propio Stallman, el Copyleft (9) es un método para convertir un programa en software libre y exigir que todas las versiones del mismo, modificadas o ampliadas, también lo sean. *Copyleft* [o “izquierdo de copia”traducido literalmente] es la regla que implica que, cuando se redistribuya el programa, no se pueden agregar restricciones para denegar a otras personas las libertades centrales. Esta regla no entra en conflicto con las libertades centrales, sino que más bien las protege.

Si analizamos el concepto de copyleft, nos percatamos que también presenta una consonancia con el denominado “derecho de compra”, el cual establece

que cualquiera que obtenga la copia de un trabajo puede hacer lo que estime conveniente con el, aunque el suministrador se encuentre en contra de ello (7), y resulta curioso que el concepto de copyleft confiere plenas posibilidades a la persona que obtiene una obra bajo estas circunstancias, para modificarlo o reestructurarlo como desee.

Una ampliación sobre las características de copyleft, el Software libre y Software de código fuente abierto, pueden ser revisadas en “**La filosofía del software libre.....**”(10).

Al decir de Vercelli, el desarrollo del Copyleft le da cuerpo a lo que ya estaba presente en toda producción; y que consideramos una dimensión social cuando plantea que: “nunca se produce en soledad, sino que siempre se relaciona e interactúa con gente, cosas y con producciones anteriores” (11).

El uso de los derechos de propiedad no puede ser separada de la forma particular que revisten y de la intensidad de la obligación contenida en su enunciación, es decir: costumbre, reglas, ley, pacto, convención, contrato (3).

Es por ello que ante la compleja situación de esta era digital, y desde finales de la década del noventa se comienza a manejar el enfoque de lo que se dió a llamar 'Gestión Digital de Derechos/Restricciones' [GDD/R] (12).

Este tipo de gestión engloba varios conceptos legales [descripción, gestión, expresión, comercialización], medidas de control y tecnologías que pueden aplicarse sobre las obras intelectuales en el entorno digital (12).

Uno de los ejemplos más claros de este tipo de legislaciones es la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital de los EE.UU. [Digital Millennium Copyright Act o DMCA-URL: <http://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf>] que implementa los tratados internacionales de la OMPI sobre 'Medidas Tecnológicas'(13).

Se produce entonces una articulación entre el 'derecho de autor', algunas medidas tecnológicas(12) y la interpretación de la Gestión Digital de Derechos/Restricciones' [GDD/R] que ha permitido la proliferación de todo tipo de artefactos con el objeto de regular la copia, distribución y producción de obras intelectuales a nivel global, que conspiran seriamente contra los necesarios procesos creativos y amenaza con destruir nuestro necesario desarrollo cultural y humano, fenómeno sobre el que han llamado la atención varios especialistas(11, 14).

Crear los mecanismos necesarios para combatir el desencadenamiento de este fenómeno constituye uno de los retos actuales en la construcción de la Sociedad de la Información/ Conocimiento.

Políticas de acceso abierto a la información

Hace relativamente poco tiempo Bill Gates aventuró que en el plazo de 10 años nos enfrentaríamos a un proceso de gratuidad del hardware, el presidente de

Microsoft aseguró que si bien las computadoras no serán completamente gratuitas, la percepción del usuario sobre su precio será que es prácticamente menospreciable. Además, también afirmó que el modelo de venta del software cambiará para convertirse en una suscripción que incluirá el uso ilimitado del programa por un tiempo limitado, incluyendo todas las actualizaciones y nuevas versiones de este (15).

¿Cómo podríamos explicarnos semejante acontecimiento? ¿Qué está sucediendo al interior de empresas de este tipo?

Analicemos la historia reciente.

El Proyecto GNU se inicia en 1984 con el propósito de desarrollar un sistema operativo compatible con Unix que fuera software libre (16)

En Diciembre 1 y 2 del 2001, se produce el surgimiento de lo que se ha denominado "The Budapest Open Access Initiative"(17), cuando se reúnen un pequeño grupo de personalidades pertenecientes al "Open Society Institute (OSI)". El propósito de la reunión fue acelerar el esfuerzo y progreso internacional para lograr que la producción científica en todos los campos, estuviera disponible libremente en Internet. A continuación de esto se han desarrollado una serie de iniciativas, para sustentar este propósito que invitamos al lector interesado a revisar en la obra de Melero R. (18,19).

En el año 2003 se emite la reconocida internacionalmente Declaración de Berlín sobre el acceso al conocimiento científico y en humanidades.(20). La *Declaración de Berlín* promueve a Internet como el instrumento funcional que sirve de base global del conocimiento científico y la reflexión humana, y para especificar medidas que deben ser tomadas en cuenta por los encargados de las políticas de investigación, y por las instituciones científicas, agencias de financiamiento, bibliotecas, archivos y museos.

El desarrollo de las Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información, en el año 2003 y 2005, con el establecimiento de su Declaración de Principios (21) y su Plan de Acción (22).

La Proclamación de Alejandría, como resultado de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información del año 2005(23).

Definitivamente nuestro desarrollo social se mueve hacia la configuración de una sociedad más justa donde todos los hombres tengan igualdad de oportunidades y beneficios

Capitalismo Cognitivo o Sociedad de la Información Conocimiento con transferencia del conocimiento.

What are the economic, social, and policy implications

for the creation, exchange, and use of information content and services in an increasingly global and interconnected world?***

(Foundation for Information Policy Research, 2003)

A empresas como Microsoft no le queda otra alternativa que modular su desarrollo en dependencia del contexto social e histórico en que se desempeñan, donde cada vez más escuchamos hablar de iniciativas que puedan asegurar el difundir y compartir la información (10).

Al capitalismo imperante no le queda otra alternativa que disfrazar los intereses reales, se habla entonces de un nuevo status, de la posibilidad de un uso “racional” de la información y el conocimiento, buscando una solución a la crisis de las fuerzas productivas con las relaciones de producción anunciada por Marx y que se instala por ejemplo, cuando el proyecto GNU y la licencia pública general(General Public License) que lo sostiene(24), establece un régimen jurídico, en que el autor permite toda utilización, modificación y difusión de su trabajo —así como de las versiones derivadas— a condición de que el difusor conceda la misma licencia para los destinatarios —y por lo tanto no restrinja sus derechos

A la iniciativa copyleft de Stallman se contraponen entonces la idea de "Creative Commons" (25) quien pretende regular los procesos de propiedad intelectual (versión española del copyright), mediante políticas atemperadas, progresivas y evolutivas, que intentan ajustarse a las cambiantes leyes del mercado y la sociedad(11) y que hoy encuentra soporte en más de 70 países que siguen esta iniciativa, en la búsqueda de soluciones al capitalismo informacional imperante, con el proyecto "Internacional Commons".

Se transforma entonces la idea del capitalismo informacional en que vivimos, para dar lugar al surgimiento del denominado capitalismo cognitivo, donde todo lo relacionado con la producción inmaterial de bienes de la sociedad se halla tutelada por disposiciones dúctiles en el recurso de la propiedad intelectual, como es el caso del proyecto, Internacional Commons al que hacíamos referencia previamente.

***** Foundation for Information Policy Research (FIPR) International law and the Internet.[Website on Internet].2003. Available from: < <http://www.fipr.org/>>**

Consideraciones Finales.

En la reunión de la UNESCO “Towards Knowledge Societies”(26),se establecieron los postulados que debían guiar la construcción de una Sociedad del Conocimiento como: libertad de expresión, acceso universal a la información y

el conocimiento, respeto por la dignidad humana y la diversidad cultural y lingüística, calidad de la educación para todos, inversiones en ciencia y tecnología y comprensión e inclusión de los sistemas de conocimientos nativos.

¿Podríamos lograr estos objetivos con las condiciones actuales imperantes en nuestras sociedades?

Necesitados de la implementación de políticas de desarrollo sostenible (27), sumergidos en el desarrollo de una economía en red donde el valor de uso de la información y el conocimiento adquieren una nueva connotación y dimensión económica, nos encontramos ante la disyuntiva de crear bienes, en una sociedad donde el capital humano, y la nueva dimensión cognitiva asociada a él, el denominado *wetware*, nos aseguren el progreso y desarrollo humano al que aspiramos.

Las regulaciones que rijan el ciberespacio deben liberar la creatividad humana, quizás, como planteara Lessig (28), y de forma transitoria, en nuestra opinión, asumiendo un equilibrio a manera de un verdadero ecosistema entre las formas actuales de producción de software de código abierto y software privativo, modulando la utilización a la manera de Creative Commons de la obra humana en dependencia de las circunstancias y tiempo.

Referencias Bibliográficas

1-Boutang Y. Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo en: Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva. [Libro en Internet] Edición Traficantes de Sueños. Madrid; Abril de 2004. Disponible en: <<http://traficantes.net>>.

2-Lessig L. Laws of Cyberspace [Libro en Internet] 3 abril 1998. Disponible en:

<http://cyber.harvard.edu/works/lessig/laws_cyberspace.pdf>.

Lessig L. Las leyes del ciberespacio. Cuadernos Ciberespacio y Sociedad [Seriada en Internet] N° 3 Marzo 1999 (Traducción por Javier Villate) Disponible en: <<http://cys.derecho.org/03/leyes.htm>>.

3-Boutang Y. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Enfoque económico. Boletín del Instituto de Investigaciones Económicas. [Seriada en Internet]. 11 de febrero de 2004. Disponible en:

<http://www.iiiec.unam.mx/notiieec/extras/conferencia_Yann_Moulier_Boutang.pdf>.

4-Berne Convention. Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works. [Website on Internet]. International Bureau of WIPO. September 9, 1886, (amended on September 28, 1979). Available from: <<http://www.wipo.int/index.html>>.

5-Wikipedia Foundation. Derecho de autor y Copyright. [Enciclopedia en línea]. 28 may 2006. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_autor>.

6- Stallman R. E-Books Freedom Or Copyright [Website on Internet]. GNU. 2005/04/26. Available from: <<http://www.gnu.org/philosophy/ebooks.html>>.

7-Besser H. Intellectual Property: The Attack on Public Space in Cyberspace. [Website on Internet]. UCLA School of Education & Information; 3/19/01. Available from: <<http://www.gseis.ucla.edu/~howard/Copyright/>>.

8- Blondeau O. Génesis y subversión del capitalismo informacional. [Libro en Internet]. Capítulo 1. En: Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva. Edición: Traficantes de Sueños(1ª edición).Madrid. Abril de 2004. Disponible en: <<http://traficantes.net>>

9-Stallman M. ¿Qué es el copyleft? [Libro en Internet].Capítulo 14 En:Software libre para una sociedad libre. Versión 1.0 Primera edición en castellano (papel): *Edición electrónica a cargo de*: Miquel Vidal. Edición: Traficantes de Sueños Madrid. Noviembre 2004. Disponible en: < <http://sindominio.net/traficantes>>.

10- Fresno C. Fernández R La filosofía del software libre en las estrategias de utilización de la información y utilización del conocimiento. IBERGECYT ´ 2006. Seminario Iberoamericano para el Intercambio y la Actualización en Gerencia de Ciencia y Tecnología. 1, 2 y 3 noviembre de 2006. Hotel Nacional. Cuba

Fresno C. Fernández R. La filosofía del software libre en las estrategias de utilización de la información y utilización del conocimiento. [Sitio Web en Internet] Ilustrados.com .26-diciembre -2006. Disponible en: <<http://www.ilustrados.com/publicaciones.>>.

11-Vercelli A. Nuevas regulaciones en el ciberespacio. [Sitio Web en Internet] Encuentro Internacional Las Tecnologías Digitales y la Sociedad del Conocimiento. Abril 13, 2005. Disponible en: <http://www.dialogica.com.ar/2005/04/encuentro_internacional_las_te.php>

12- Vercelli A.Thomas H. La co-construcción de tecnologías y regulaciones: análisis socio-técnico de un artefacto anti-copia de Sony- BMG. [Espacios](#). [Serriada en Internet]. Vol. 28 (3) 2007. Disponible en: <www.revistaespacios.com/a07v28n03/07280371.html>

13-OMPI. Derecho de autor, derechos conexos, protección, normas internacionales. [Sitio Web en Internet]. Conferencia sobre la Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derechos Conexos en Europa Bruselas, Bélgica(24 y 25 de noviembre 2008). Disponible en: < <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/index.html>>

14- Lessig L. On the fate of copyrights and computer networks in the digital future. Reason Magazine [Serials on Internet]. [Jesse Walker](#) Interview. June 2002. Available from :< <http://www.reason.com/media/css/ie7->>

15-Calidad del Software. El futuro del modelo de comercialización del software según los grandes. [Sitio Web en Internet] 05/06/2004. Disponible en: < http://www.calidaddelsoftware.com/publicidad/Dcto_publicidad.htm>

16-GNU. El sistema operativo GNU [Sitio Web en Internet] 2006/05/13 Disponible en: < <http://www.gnu.org/home.es.html>>

17- Open Society Institute (OSI). Budapest Open Access Initiative [Website on Internet] Budapest. December 1-2, 2001. Available from: <<http://openaccess/index.shtml>>

18- Melero R. Significado del acceso abierto (open access) a las publicaciones científicas: definición, recursos copyright e impacto. El profesional de la información [Seriada en Internet].2005. 15(4): 255-266. Disponible en: < <http://www.elprofesionaldeinformacion.com/contenidos/2005/julio/epi144.pdf>>

19- Melero R. Rutas e iniciativas para alcanzar el acceso abierto a las publicaciones científicas. [Sitio Web en Internet] Congreso Internacional de Información - Info 2006 y Taller Internacional - IntEmpres 2006. Palacio de las Convenciones, Ciudad de la Habana. Cuba, 15-19 de abril de 2006 Disponible en: <<http://www.congreso-info.cu/UserFiles/>>

20- Harnad S. The Implementation of the Berlin Declaration on Open Access. Report on the Berlin Meeting Held 28 February - 1 March 2005, Southampton, UK. D-Li.Magazine [Serials on Internet]. March 2005, Vol. 11 Number 3. Available from :<<http://www.dlib.org/dlib/march05/harnad/03harnad.html>>

21- CMSI 2003. Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio. Declaración de Principios. [Sitio Web en Internet]. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S 12 de mayo de 2004. Disponible en: <<http://www.itu.int/wsis>>.

22-CMSI 2003. Plan de Acción. [Sitio Web en Internet]. Documento WSIS-03/GENEVA/5-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en: < http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!MSW-S.doc>.

23-Proclamación de Alejandría. Acerca de la alfabetización informacional y el aprendizaje de por vida. Faros de la Sociedad de la Información. [Sitio Web en Internet]. Biblioteca de Alejandría, Egipto, 9 de noviembre del 2005. Disponible en: < http://www.infolit.org/International_Colloquium/alexprocspa.doc>.

24-GNU Filosofía del Proyecto GNU. [Sitio Web en Internet]. 2006/05/20. Disponible en: <<http://www.gnu.org/philosophy/philosophy.es.html>>

25- Fitzgerald B. A Short Overview of Creative Commons.[Book on Internet].Cultivating the Creative Commons. Queensland University of Technology, Australia. Sydney University Press; University of Sydney NSW March 2007. Available from: <<http://www.qut.edu.au>>

26- UNESCO. Towards Knowledge Societies. [Website on Internet] Round Table Meeting. 32nd session of UNESCO's General Conference. Paris, October 9 and 10; 2003. Available from: <<http://www.unesco.org/wsis/events/roundtable/>>

27- ALIDES (Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible). Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). [Sitio Web en Internet] 2002. Disponible en: <<http://www.ccad.ws/antecedentes/alides/concepto.htm>>

28- Lessig L. Open and Shut?: Interview with Lawrence Lessig [Website on Internet] Friday, April 07, 2006. Available from: <<http://poynder.blogspot.com/feeds/posts/default>>

SOCIEDAD DE LA INFORMACION

www.sociedadelainformacion.com

Edita:



Director: José Ángel Ruiz Felipe

Jefe de publicaciones: Antero Soria Luján

D.L.: AB 293-2001

ISSN: 1578-326x